

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 430

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a celebrar Contrato de Donación a favor Castillo del Rey A.R., por conducto de su legal representación, para que se utilice el bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno ubicado en la Calle Manuel L. Barragán número 300 en la Colonia Zertuche, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 34.90 metros y colinda con lotes particulares

Al sur mide 33.21 metros y colinda con lotes particulares

Al oriente mide 158.00 metros y colinda con propiedad municipal

Al Poniente mide 158.00 metros y colinda con calle Manuel L. Barragán

Artículo Segundo.- El otorgamiento del Contrato de Donación, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de Castillo del Rey A.R., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Tercero.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Donación autorizado, contados a partir de la entrada en vigor del acuerdo de mérito de lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Al celebrarse el Contrato de Donación se revocará el Contrato de Comodato vigente

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ